

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 18 ETILÓMETROS EVIDENCIALES PORTÁTILES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DESTINO A LAS POLICÍAS LOCALES DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON INVITACIÓN A TRES EMPRESAS DEL SECTOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

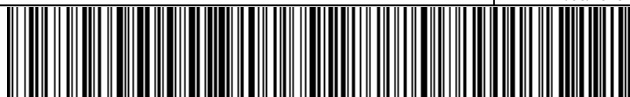

Vista la Resolución n.º 1083/2023 de esta Dirección General de Seguridad y Emergencias de 5 de mayo de 2023, así como la Memoria justificativa y propuesta de contratación del Servicio de Asuntos Generales de fecha 12 de junio de 2023 en la que se acredita la necesidad de proceder a la contratación de un **suministro de 18 etilómetros evidenciales portátiles para la Dirección General de Seguridad y Emergencias con destino a las policías locales de Canarias, mediante procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad con invitación a tres empresas del sector y tramitación ordinaria**, por un presupuesto base de licitación del contrato que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (134.820,00 €)** incluido IGIC, que deberá soportar la Administración, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- La Dirección General de Seguridad y Emergencias es el órgano que tiene bajo su competencia la coordinación de los Cuerpos de las Policías Locales. La Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias en el art. 9 se señala que “ *a los efectos de la presente Ley, se entiende por coordinación la determinación de los medios y sistemas de relación que posibilitan la acción conjunta de las Policías Locales, a través de las autoridades competentes, en orden a conseguir la integración de las respectivas actuaciones particulares en el conjunto del sistema de seguridad ciudadana que tienen confiado.* Así pues, **la coordinación de la actividad de las Policías Locales puede extenderse, en cualquier caso, a las siguientes funciones:**

a) Promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en **materia de medios técnicos** y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.”

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos **de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal** y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



2º.El objeto del presente contrato será el suministro de diversos dispositivos de medida, control y asistencia, concretamente, 18 etilómetros evidenciales portátiles, para la Dirección General de Seguridad y Emergencias, necesarios para la potenciación de las competencias en materia de coordinación de las Policías Locales de Canarias. Dichos dispositivos serán cedidos a las policías locales para su uso temporal, en aras de potenciar y favorecer el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y fomentar la coordinación de las mismas, como principio rector que permita una mejor prestación de sus servicios a los ciudadanos y visitantes.

3º.- Así pues, el objeto de la contratación consiste en el **suministro de 18 etilómetros evidenciales portátiles para la Dirección General de Seguridad y Emergencias con destino a las policías locales de Canarias**, con las características que se especifiquen en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación. Obviamente, por la propia naturaleza y el destino del suministro del que se trata, este centro directivo no cuenta con los medios materiales objeto del mismo, por lo que se hace precisa su adquisición a empresas especializadas y habilitadas en este tipo de suministros.

4º.- En fecha 27 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio de la licitación para la contratación del citado suministro mediante procedimiento de adjudicación abierto y ordinario, que, a propuesta de la mesa de contratación actuante de fecha 2 de mayo de 2023, fue declarada desierta por Resolución n.º 1083/2023 del Director General de Seguridad y Emergencias de 5 de mayo de 2023.

5º.- Subsistiendo pues la necesidad del suministro, se hace imprescindible proceder a la contratación pública, por procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que permite dicho procedimiento declarada desierta la licitación anterior sin que se alteren sus condiciones esenciales. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación.

6º.- -El presupuesto base de licitación del contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a un importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (134.820,00 €)** de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe del PBL (incluido IGIC).....134.820,00 euros.
- IGIC (7%).....8.820,00 euros
- Importe neto .....126.000,00 Euros

**El objeto del contrato es el suministro de 18 ETILÓMETROS EVIDENCIALES PORTÁTILES.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



**El presupuesto de licitación por unidad a suministrar es el siguiente:**

<b>Precio unitario (incluido IGIC)</b> .....	<b>7.490,00 euros</b>
IGIC 7%.....	490,00 euros
Importe neto.....	7.000,00 euros

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por la persona adjudicataria, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar a un mismo adjudicatario, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

**7º.-** Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, indicadas a continuación, conforme a las instrucciones efectuadas por el responsable del contrato: Carretera de la Esperanza km 10.00 San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).


El plazo máximo para la entrega del suministro será de **3 MESES** a contar de la firma del contrato o del plazo ofertado por la adjudicataria si fuera menor. No se prevén prórrogas.

**8º.-** Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de inversión **0819 132A 6280000 206G0065 “Coordinación adquisición policías locales”** de los Presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2023 , por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 126.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) . . . . .: 8.820,00 euros
- Total .....: 134.820,00 euros

**9º.-** El valor estimado del contrato asciende a **ciento veintiseis mil euros (126.000,00 euros)** y por tanto, el expediente no está sometido a regulación armonizada, pues es inferior al importe señalado en el artículo 21 LCSP. El cálculo del valor estimado, al no preverse prórrogas ni modificaciones, se ha realizado deduciendo del importe base de licitación (134.820,00 euros) el 7% de IGIC (8.820,00 euros).

**10º.-** La tramitación del presente expediente no se encuentra afectada por el Acuerdo de Gobierno del 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el acuerdo de gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El órgano competente para la presente contratación es el Director General de Seguridad y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, en el que se dispone que las Direcciones Generales son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, en procedimientos cuyo presupuesto base de licitación no supere 600.000 euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuyen en el reglamento y de los créditos de sus programas presupuestarios.



**SEGUNDA.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En atención al valor estimado del contrato que supera el umbral previsto en la citada ley (art. 21.1. b) el presente expediente de adjudicación es de regulación armonizada. Debido a que la contratación ha de realizarse con imperiosa urgencia, sin que sea viable el procedimiento abierto con la aplicación del artículo 119 de la LCSP, es preciso recurrir al procedimiento negociado sin publicidad por razón de haber quedado desierta la licitación anterior, regulado en el **artículo 168 apartado a) 1º de la citada Ley.**

La contratación se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas contenidas en los artículos 168 y siguientes del Libro Segundo, Título I, Capítulo 1, Sección 2ª, Subsección 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con lo recogido en particular, en los artículos 298y siguientes, del Libro II, Título II, Capítulo VI "Del contrato de suministro", y concordantes de la misma ley.

**TERCERA.-** En atención al valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de **ciento veintiseis mil euros (126.000,00 euros)** el presente expediente de adjudicación no es de regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

*1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:*

*a) 140.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



b) 215.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.

2. En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.”

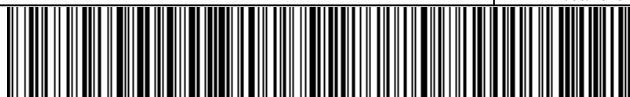

**CUARTA.-** El artículo 116 de la LCSP dispone lo siguiente: “ 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (...)”.

**QUINTA.-** El artículo 131.2 de la LCSP, establece que “la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento **negociado sin publicidad**, en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación”.

**SEXTA .- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, que dice así:**

“Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, **suministros**, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; **o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto** o a un procedimiento restringido, **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente**, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. “

**SÉPTIMA.-** Asimismo procederá la aplicación de lo establecido en el **artículo 170 LCPS**, en cuanto a las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad, que recoge lo siguiente:

**Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.**

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.
2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

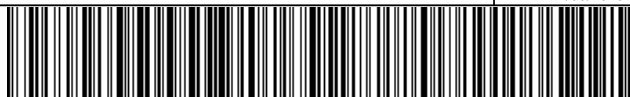
Por otra parte, el **artículo 169**, regula lo siguiente:

**Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.**

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, **en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres.** Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

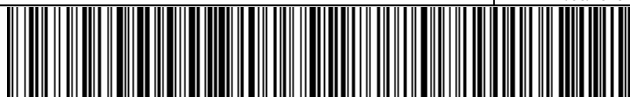

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

**OCTAVA.-** En cuanto a la publicidad del expediente de contratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, y se anunciará de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, es decir: el órgano de contratación dará la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	



información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad. .

**NOVENA.-** De conformidad con lo establecido los artículos 138 y siguientes de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará electrónicamente y, por tanto, el órgano contratación ofrecerá el acceso a los pliegos y resto de la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Asimismo, la presentación de las proposiciones se realizará electrónicamente.

**VISTOS**, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

### RESUELVO

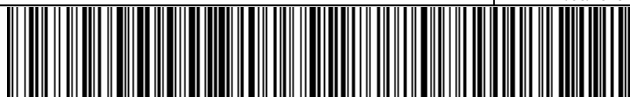

**1.- Iniciar**, conforme a la normativa citada, el expediente para la contratación del suministro de **18 etilómetros evidenciales portátiles para la Dirección General de Seguridad y Emergencias con destino a las policías locales de Canarias, mediante procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad con invitación a tres empresas del sector y tramitación ordinaria**, por un presupuesto base de licitación del contrato que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (134.820,00 €)** incluido IGIC, que deberá soportar la Administración.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, indicadas a continuación, conforme a las instrucciones efectuadas por el responsable del contrato: Carretera de la Esperanza km 10.00 San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

El plazo máximo para la entrega del suministro será de **3 MESES** a contar de la firma del contrato o del plazo ofertado por la adjudicataria si fuera menor. No se prevén prórrogas.

**2.-** Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de inversión **0819 132A 6280000 206G0065 “Coordinación adquisición policías locales”** de los Presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2023. , por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 126.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) . . . . . :..... 8.820,00 euros
- Total .....: 134.820,00 euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOHorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	






3.- Proceder a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la referida contratación, conforme a lo artículos 121 y siguientes de la LCSP.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**Gustavo Armas Gómez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/06/2023 - 09:23:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1418 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 12/06/2023 13:00:27	Fecha: 12/06/2023 - 13:00:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiOhorXtrRzBxjlr46IjHHwG_SNNhgPN	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:00:57	